

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 002-2015-EsSALUD-RAR  
EMPRESA CLINICA EN CASA**

Respuesta a Consulta N° 1

- Se acoge la consulta: Las especificaciones técnicas relacionadas a modos ventilatorios presentados por su empresa cumplen los requisitos que requieren nuestros pacientes que recibirán soporte ventilatorio domiciliario. La propuesta no cambia en esencia las especificaciones técnicas descritas que deben cumplir los equipos de ventilación mecánica domiciliaria, consignados en los términos de referencia, ya que constituyen modos alternativos de VMD y no son excluyentes de determinados modelos y marcas de ventiladores domiciliarios.

Respuesta a Consulta N° 2

- Se acoge la consulta: La propuesta cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Respuesta a Consulta N° 3

- Se acoge parcialmente la consulta: Si el paciente tiene condiciones clínicas para ser movilizado desde su domicilio por la familia, la IPRESS seleccionada otorgará un concentrador para el transporte del paciente, con salida de oxígeno de por lo menos 2 lt/min. Se debe garantizar que el oxígeno entregado al paciente pediátrico llegue, humidificado y calentado y con FiO2 regulado.

Respuesta a Consulta N° 4

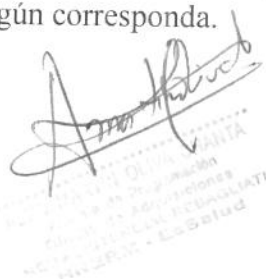
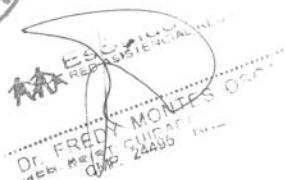
- No se acoge la consulta: RESOLUCION N°080-SUSALUD-2014-7 y DS N°017, artículo 3 requisitos mínimos

Respuesta a Consulta N° 5

- No se acoge la consulta: RESOLUCION N°080-SUSALUD-2014-7 **CLÁUSULA SÉTIMA.- Obligaciones de la IPRESS o Unidades de Gestión de IPRESS** : La IPRESS o la Unidad de Gestión de IPRESS se obliga a lo siguiente: 1. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos.

Respuesta a Consulta N° 6.

- No se acoge la consulta: Considerando que los servicios médicos de apoyo que brinden terapia respiratoria a domicilio deben proveer material médico, equipos biomédicos y otros productos sanitarios, deben contar con buenas prácticas estipuladas por la Autoridad Nacional de Salud, según corresponda.



## ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 002-2015-EsSALUD-RAR EMPRESA LINDE GAS

Respuesta a Consulta N°. 1.

- Se acoge parcialmente la consulta: La respuesta telefónica debe ser inmediata y la respuesta presencial debe ser idealmente en menos de 30 minutos y como máximo en 45 minutos, manteniendo comunicación y asistencia telefónica continua hasta la llegada de la ambulancia.

Respuesta a Consulta N° 2

- Se acoge parcialmente la consulta: Mientras dure la atención del paciente en domicilio, la historia clínica debe permanecer en la cabecera del paciente, custodiada por la IPRESS seleccionada y estar a disposición de EssSalud ante cualquier requerimiento, al concluir la atención debe ser entregada a ESSALUD.

Respuesta a Consulta N° 3

- No se acoge la consulta: Los pacientes seleccionados por EssSalud serán sometidos a criterios de inclusión y exclusión, determinados por nuestra institución.

Respuesta a Consulta N° 4

- No se acoge la consulta: El informe mensual de la producción, debe llegar a EssSalud dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente, para poder realizar los reportes al área de Estadística, que a su vez tiene que remitir con oportunidad a SUSALUD.

Respuesta a Consulta N° 5

- No se acoge la consulta: La IPRESS seleccionada aplicará las guías y protocolos establecidos y/o aprobados por EssSalud o MINSA.

Respuesta a Consulta N° 6

- Se acoge parcialmente la consulta: Si el paciente tiene condiciones clínicas para ser movilizado desde su domicilio por la familia, la IPRESS seleccionada otorgará un concentrador para el transporte del paciente, con salida de oxígeno de por lo menos 2 lt/min. Se debe garantizar que el oxígeno entregado al paciente pediátrico llegue, humidificado y calentado y con FiO2 regulado.

Respuesta a Consulta N° 7

- No se acoge la consulta: Las cánulas de traqueotomía que requiere cada paciente en particular serán determinadas por el área usuaria.



ESSALUD  
RED ASISTENCIAL REGULIATI  
DR. FREDY MONTES OSCANOVA  
ASIST. CUIDADOS INTERMEDIOS  
RNE. 12653

DR. OSCAR CHANTÁ  
COORDINADOR DE ASISTENCIA  
REGULIATI - EssSalud